

ACTA DE LA SESIÓN Nº 12/2022, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, CELEBRADA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2022.

Asistentes:

PRESIDENTE:

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

CONCEJALES:

D^a. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D^a. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria

SECRETARIO:

Agustín Villalba Zabala .

No Asisten:

CONCEJALES:

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

En Puente San Miguel, siendo las **9:30 horas del día 5 de Agosto de 2022**, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario del Ayuntamiento, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del secretario de la corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:



ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 15 DE JULIO DE 2022.

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al **15 de Julio de 2022**, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión **número 11**, de carácter **extraordinario**, celebrada con fecha **15 de Julio de 2022**, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, A FAVOR DE JAVEL OIL CORPORATION, S.L., PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICIO AUXILIAR DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO MARGEN DERECHA A-8 KM. 234, EN EL BARRIO DE PUENTE SAN MIGUEL, Nº 76 (REOCÍN) (EXP. GESTIONA: 693/2022).

Vista la solicitud de D. Jorge de Benito Garrastazu en representación de la entidad **Javel Oil Corporation S.L.** [Registro 2022-E-RE-78; E. Ges.: 693/2022], referente a la concesión de **Licencia de primera ocupación de la ampliación del edificio auxiliar de la Estación de Servicio** sito en parcela catastral nº. 1309801VP1010N0001UU del Bo. Puente San Miguel 76(P).

Visto que La JGL del Ayuntamiento de Reocin, en sesión ordinaria celebrada en fecha 05/09/2019, acordó conceder a la entidad Javel Oil Corporation S.L., licencia de obra para la ampliación del edificio auxiliar de la estación de servicio ubicada en la parcela catastral 1309801VP1010N0001UU, sita en el nº 76 de la localidad de Puente San Miguel, de conformidad con el proyecto de ejecución suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Mario Cabezas del Álamo, proyecto visado el 09/04/2019, con condiciones [E. 1163/2017].

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 3 de Agosto de 2022, que es como sigue:

“INFORMA

Primero.- Al expediente de licencia de primera ocupación se adjunta la siguiente relación de documentos:

2



- Certificado final de obra suscrito por D. Mario Cabezas del Álamo, visado en fecha 27/01/2022.
- Planos de final de obra: planta y alzados, visados en fecha 27/01/2022.
- Fotografías fachada ampliación.
- Certificación Liquidataria final de obra.
- Justificante de presentación de Declaración Catastral, Modelo 900D.

Segundo.- No ha sido presentado, para proceder a la devolución de la garantía constituida de gestión de residuos, el documento de entrega de residuos de construcción y demolición según modelo del Anexo III del Decreto 72/2010, de 28 de Octubre, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- No procede a la devolución de aval o garantía financiera en concepto de la correcta gestión de residuos, conforme se establece en el artículo 9 del citado Decreto.

Tercero.- Girada visita de inspección por los servicios técnicos municipales en fecha 18.07.2022, respecto a la edificación objeto de licencia existe un ajuste de la volumetría en planta, derivado, según declaraciones de la propiedad, de la supervisión del replanteo por el vigilante de la Dirección General de Carreteras del Estado, reduciendo el ancho y ampliando ligeramente la longitud, resultando una ocupación en planta similar a la aprobada.

Cuarto.- Se ha podido observar que el espacio de planta baja, diáfano y destinado a uso comercial según proyecto, se ha dividido en la actualidad en dos locales independientes destinados a lavandería y servicios veterinarios (despacho administrativo y almacén).

En ese sentido, cabe advertir que el presente informe se refiere únicamente a la construcción autorizada por la JGL del Ayuntamiento de Reocín en fecha 05/09/2019, sin actividad comercial definida.

Quinto.- En relación con lo expuesto, se considera que, desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente a los efectos de concesión de la **licencia de primera ocupación correspondiente a la ampliación del edificio auxiliar de la Estación de Servicio** sito en parcela catastral nº 1309801VP1010N0001UU del Bo. Puente San Miguel 76(P), **sin perjuicio de advertir que la misma en ningún caso supondrá una legalización de las actuaciones y usos existentes en planta baja, considerando lo descrito en el apartado cuarto, que serán objeto de expedientes independientes y estarán sujetos a la obtención de las preceptivas autorizaciones y/o licencias que en su caso resulten pertinentes de conformidad con la legislación vigente.**

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos, sometiendo este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y a superior criterio de la autoridad competente”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a Javel Oil Corporation S.L. Licencia de primera ocupación de la ampliación del edificio auxiliar de la Estación de Servicio sito en parcela catastral nº. 1309801VP1010N0001UU del Bo. Puente San Miguel 76(P).



Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 3 de Agosto de 2022 por los Servicios Tecnicos Municipales, que han sido transcritas más arriba.

Tercero.- Remitir certificación administrativa del presente acuerdo al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos jurídicos.

Cuarto.- Notificar a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Quinto.- Publicar anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal, en este último caso, durante el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la inserción de anuncio en el BOC, todo ello de conformidad con el art. 190.3 de la Ley 2/2001 de 25 de junio.

Sexto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

TERCERO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, A FAVOR DE SARUP, S.L., PARA ALOJAMIENTOS EXTRAHOTELEROS MODALIDAD DE BUNGALOW CATEGORÍA 1 LLAVE, EN EL BARRIO DE BARCENACIONES, Nº 1 (REOCÍN) (EXP. GESTIONA: 960/2022).

Vista la solicitud de D. Jesús Puras Vidal de la Peña en representación de la mercantil **SARUP S.L.** [Registro 2022-E-RE-104; Exp. G: 960/2022], referente a la concesión de **Licencia urbanística** para la ejecución de **cuatro alojamientos extrahoteleros en la modalidad de Bungalow categoría 1 llave** sitios en parcela catastral nº 7000803VP0070S0001DR de Barcenaciones.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 5 de Agosto de 2022, que es como sigue:

“INFORMA

Primero.- El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRHS 2015). Resulta



asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

Segundo.- La parcela referenciada se encuentra clasificada como suelo urbano con calificación UR2 (Residencial II alturas), según planimetría obrante en esta oficina técnica.

Tercero.- Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto Básico de alojamientos extrahoteleros modalidad Bungalows 1 llave, Barcenaciones, Reocín_Refundido”, suscrito por D. Santiago Fernández Elizondo, arquitecto colegiado nº 85 del COACAN, como proyecto unificado con fecha Junio 2022 [Registro 2022-E-RE-412]. De conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, en fase de básico no resulta obligatorio el visado.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto Básico según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: *Memoria descriptiva (Agentes, Información previa, Descripción del proyecto) y constructiva (Prestaciones del Edificio, Sustentación del edificio), Cumplimiento de CTE (DB SI), Otros reglamentos y disposiciones (Accesibilidad), Estudio de Gestión de Residuos, Resumen de Presupuesto y Planos.* Se presenta además Cuestionario de Estadística del Ministerio de Fomento.

- Examinada documentación, se proyectan cuatro módulos tipo bungalow y un quinto módulo destinado a recepción-almacén, distribuidos en un único nivel con altura libre mínima 2,50 m. y sobre una superficie de parcela de 2.148 m², según escrituras. Además, se proyecta una piscina exterior de dimensiones 3.30 x 5.50 m.

En atención a las características del núcleo urbano, el acabado de cubierta se ejecutará con hierba natural y cada módulo, incluido el de recepción, se rematará con piedra natural en sus extremos, a modo de machones macizos de sección continua desde rasante a cubierta. Se proyectarán cierres de parcela que no supongan obstrucción al régimen de corrientes en avenidas extraordinarias, con las medidas correctoras que resulten oportunas en su caso.

Al objeto de favorecer la integración del conjunto, se instalarán pantallas vegetales y especies arbóreas que se detallarán en número y especie mediante un estudio de implantación como contenido del proyecto de ejecución.

- El uso de alojamiento turístico se encuentra permitido entre los usos contemplados por la ordenanza; asimismo, la propuesta respeta las condiciones edificatorias establecidas en el artículo 169 de las Normas Subsidiarias.
- El proyecto respeta la reserva de terrenos para mejora y ampliación de la red viaria pública según lo previsto en el sistema de comunicaciones de las Normas Subsidiarias, en su límite sureste con afección de un vial tipo B, arrojando, a priori, una superficie cesión de 143,43 m², de lo que resulta una parcela de superficie neta de 2.004,57 m². **Dicha superficie resultante de cesión deberá replantarse, durante el transcurso de la obra, “in situ” con los servicios técnicos.**

El compromiso de urbanizar alcanzará no solo a las obras que afecten a los frentes de fachada sino a todas las infraestructuras necesarias para que el terreno pueda tener consideración de solar hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias en funcionamiento.

Cuarto.- Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales:

- Informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se indica que: *“Cumple las condiciones mínimas de habitabilidad según el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 12 de septiembre)” [2022-372-01].*
- Informe de Consulta Previa de la Dirección General de Turismo con resultado FAVORABLE de fecha 06 de junio de 2022, para alojamiento turístico extrahotelero - 4 tipo Bungalow, con 2 plazas fijas (dormitorio doble) más 1 convertible, es decir, 3 plazas cada unidad.

Quinto.- La actuación objeto se ubica a más de 100 m. de distancia del río Saja, y, por tanto, fuera de la zona de policía de cauces. No obstante, según los mapas de zonas inundables de la Confederación



Hidrográfica del Cantábrico, la parcela resulta inundable en avenidas extraordinarias de periodo de retorno T=500 años y una pequeña parte de ella se encuentra en zona de flujo preferente, presentando como calado más desfavorable unos 0,90 m.

En la documentación presentada, el uso residencial público se sitúa a una cota de 69,40 m. respecto al terreno natural, considerando, como medidas correctoras necesarias para hacer posible la actuación, un relleno hasta la cota de 68,80 m. y una elevación de los módulos de 0.60 m. sobre dicha cota. Se considera adecuado garantizar un margen de resguardo de 20 cm. sobre la cota de lámina de agua correspondiente a la avenida extraordinaria de periodo de retorno T=500 años para situar la cota definitiva del uso. La zona de flujo preferente obligatoriamente quedará libre de edificación.

La propiedad, mediante declaración responsable suscrita en fecha 04/07/2022 y adjunta al expediente [2022-E-RE-457], declara conocer y asumir el riesgo de inundación existente, así como las medidas de protección aplicables y se compromete a trasladar esta información a los posibles afectados. Dicha declaración que acredita que la construcción se encuentra en zona inundable deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad con carácter previo al inicio de las obras.

Sexto.- La parcela se encuentra dentro del ámbito de 150 m. de anchura del cementerio de Barcenaciones, por lo que **la licencia que se otorgue quedará sujeta al informe preceptivo de la Dirección General de Salud Pública**, de conformidad con el artículo 3 y la DT3ª de la Ley 5/2002, de 24 de julio, de Medidas Cautelares Urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios.

Séptimo.- Se presenta escrito mediante el que se acepta la Dirección Facultativa de las obras por el arquitecto D. Santiago Fernández Elizondo, técnico proyectista, que no se encuentra firmado ni visado.

Octavo.- La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		JESÚS PURAS VIDAL DE LA PEÑA E.R. DE SARUP S.L.		
Descripción de la obra:		ALOJAMIENTOS EXTRAHOTELEROS MODALIDAD DE BUNGALOW CAT. 1 LLAVE		
Situación de la obra:		BO. BARCENACIONES (R.C.: 7000803VP0070S0001DR)		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
G. 960/2022	MAYOR	150.000,00 €	-- (GR) -- (CV)	PROVISIONAL

Conclusión.- En relación con lo expuesto, se considera que, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente informe, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, **quedando la presente licencia condicionada al informe preceptivo de la Dirección General de Salud Pública y al compromiso y ejecución de la urbanización del vial público que discurre al sureste de la parcela, así como a los criterios de integración. El presente informe versa exclusivamente sobre el uso extrahotelero, quedando excluido de la presente licencia cualquier otro uso o actividad distintos al señalado.**

Para proseguir con la tramitación de licencia de obras y poder iniciar la construcción, se deberá aportar, con carácter previo a dicho acto, la documentación a continuación referida para su comprobación y aprobación por este Ayuntamiento:

- **Proyecto de Ejecución**, que desarrolle el proyecto básico por el que se otorga licencia (Art. 6 del CTE RD 314/2006, de 17 de marzo), redactado por técnico competente y debidamente visado por su respectivo Colegio Profesional, conforme a lo establecido en el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. El proyecto deberá reflejar cualquier condicionado expresado a lo largo del presente informe.

Dicho proyecto deberá definir además:



- Descripción de la totalidad de las obras de urbanización del frente de parcela para ampliación del sistema viario, en virtud de la cual se establecerá la correspondiente fianza en concepto de correcta ejecución.
 - Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RD 105/2008, de 1 de febrero y RD 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria), en virtud del cual se establecerá la correspondiente fianza en concepto de gestión de residuos.
 - Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud (RD 1627/1997, de 24 de octubre).
 - Certificación de Eficiencia Energética.
- **Aceptación de la Dirección Facultativa de las obras**, suscrita por técnicos competentes, arquitecto y arquitecto técnico o aparejador, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Antes del inicio de las obras, se deberá presentar en el Ayuntamiento el acta de replanteo e inicio de la obra conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio. Se procederá de igual forma en relación a los servicios que pudieran verse afectados.
- La superficie de cesión para ampliación de viales se entregará urbanizada y respetando siempre que las rasantes transversales del viario sean con pendientes inferiores al 2%. Dicha cesión, se formalizará, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante acto de escritura pública a favor del Ayuntamiento.
En núcleos urbanos, y siempre que sea exigible, el rebaje de acceso de vehículos se realizará con baldosa de 30 x 30 cm. conforme al tipo predominante en el núcleo y, en cualquier caso, bajo la aprobación del Ayuntamiento. La zona de espera deberá recoger las pluviales en el interior de la parcela evitando el vertido directo a la vía pública. Los tramos nuevos o modificados de acera pública deberán disponer de rigola y transición en los extremos. El proyecto de ejecución resolverá las pluviales interiores de parcela y edificación en el interior de la parcela y/o mediante conexión a la red unitaria municipal, garantizando el funcionamiento de la misma.
- Deberá presentarse compromiso del promotor de simultanear las obras de construcción y urbanización, y no proceder a la ocupación del edificio hasta que no esté totalmente finalizada la urbanización que afecta al mismo y se encuentren en funcionamiento los servicios urbanísticos correspondientes.
- Los cierres de parcela se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas por el art. 152 Cerramiento de fincas de las NNSS del Ayuntamiento de Reocin: *“Los cerramientos de fincas se*



realizarán según el módulo de distancia específico para cada tipo de zonificación. En todos los casos, la altura de fábrica de los cerramientos no excederá de 1,00 m, pudiendo elevarse otro metro más con cierre no ciego (tela metálica, barrotes de madera, metálicos, etc.).- Al interior de estos cierres pueden plantarse setos verdes con limitación de altura a la del total del cerramiento.”

- Asimismo, de conformidad con el criterio mantenido por el Ayuntamiento en base a lo establecido en el art. 153, el acondicionamiento del terreno de la parcela libre de edificación, deberá respetar el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

CONDICIONES ESTÉTICAS

- Atendiendo a las consideraciones del Artículo 153. Condiciones Generales Estéticas y de Protección de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:
 - Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.
 - La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.

CONDICIONES INHERENTES A LA CONEXIÓN

- Para resolver la conexión de los servicios necesarios con las redes públicas existentes, se contactará con el Servicio de Obras de ese Ayuntamiento y se seguirán las indicaciones que el mismo considere oportunas.
- Respecto a la red de energía eléctrica y de comunicaciones se estará a lo dispuesto por la Compañía suministradora correspondiente.
- Respecto al pavimentado de aceras y la red de alumbrado público se efectuará según las determinaciones del Servicio de Obras de ese Ayuntamiento, no obstante, se estima que la mejora de la red viaria deberá tener resuelto su drenaje.
- La modificación de cualquiera de las infraestructuras que se vean afectadas por la ejecución de la obra arriba referenciada será por cuenta del promotor de la misma y para ello deberá contar con la autorización expresa del organismo competente.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente.

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos, sometiendo este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y a superior criterio de la autoridad competente.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes,
ACUERDA:

Primero.- Conceder **Licencia de Obra SARUP S.L.** para la ejecución de **cuatro alojamientos extrahoteleros en la modalidad de Bungalow categoría 1 llave** sitios en parcela catastral nº 7000803VP0070S0001DR de Barcenaciones.

Segundo.- Establecer las **condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 5 de Agosto de 2022 por los Servicios Tecnicos Municipales, que han sido transcritas más arriba.

Tercero.- **Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- **Transcribir** el Acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

CUARTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD, A FAVOR DE D. JAIRO BENGOCHEA MARTÍN, PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE TALLER MECÁNICO A TALLER DE CARROCERÍA Y PINTURA, EN EL BARRIO SAN ESTEBAN, EN CARANCEJA (REOCÍN) (EXP. GESTIONA: 89/2021 – EXP. SIMPLIFICA 2802/2021).

Vista la solicitud de solicitud de D. Jairo Bengochea Martín [Registro ENTRA/2021/3145, Exp. S: 2802/2021, Exp. G: 89/2021], referente a la concesión de **Licencia de ampliación de actividad de taller de reparación de vehículos a motor a taller de carrocería y pintura** ubicado en nave existente nº 01-97A sita en parcela catastral nº 6092719VN0969S0001QG del Bo. San Esteban de Caranceja.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 3 de Agosto de 2022, que es como sigue:

“INFORMA

Primero.- El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR 2015). Resulta



asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

Segundo.- La parcela objeto se encuentra clasificada como suelo urbano, con calificación UR11 (Residencial 2 alturas), según planimetría obrante en esta oficina técnica.

Tercero.- El uso pretendido se encuentra regulado por la ordenanza de aplicación, artículo 169. *Residencial II alturas*, que permite el uso de garaje, aparcamiento y servicio del automóvil en la categoría 7ª: talleres del automóvil.

Cuarto.- Se ha presentado documentación relativa a "*Proyecto de ampliación de actividad para taller mecánico de reparación de vehículos a taller de carrocería y pintura*", suscrito por D. Antonio Martínez Alonso, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado nº 10.367 del CICCPC de Cantabria y visado colegialmente en fecha 21/06/2021. Se completa el expediente con Anejo de Agosto 2021[ENTRA-2022-3903] y Anejo de Junio 2022 - CAM, suscritos ambos por dicho técnico.

- Examinada documentación, la ampliación de la actividad a implantar es la de taller de carrocería y pintura, consistente en la reparación o sustitución de elementos de la carrocería y trabajos de pintura, mediante la instalación de una cabina de pintura de dimensiones aproximadas 6,00 x 3,80 m, y altura 2,50 m.

La cabina cuenta con ventilación forzada con salida a cubierta mediante una tubería de sección 80 x 80 cm. Los humos del quemador de gasoil, para la fase de secado, se canalizan también hacia la cubierta a través de un tubo circular de 250 mm. Ambos conductos tendrán una altura de 2,00 m, por encima de la cumbre.

Quinto.- La actividad precisa de comprobación ambiental, por procedimiento ordinario, al hallarse recogida en el epígrafe 25.a) *Talleres eléctricos, mecánicos y de chapa y pintura para mantenimiento y reparación de vehículos de motor* del anexo C1, del anexo C, del decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado modificada por la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (epígrafe 23.a).

- La actividad inicial cuenta con Licencia de Actividad concedida por acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Reocin, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29/11/2018, y Licencia de Apertura concedida por acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Reocin, adoptado en sesión ordinaria de fecha 07/03/2019.

Sexto.- Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales previos:

- Acuerdo de la Comisión para la Comprobación Ambiental celebrada en fecha 13/07/2022 del expediente CAM/2021/0206, con emisión de Informe de Comprobación Ambiental FAVORABLE a efectos de la concesión de Licencia Municipal.

Séptimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones [BOC 18/12/2000], el acondicionamiento acústico del local deberá respetar los niveles establecidos en la misma.

En cuanto a la eliminación de vibraciones, todos los equipos que disponen de partes móviles susceptibles de transmitir vibraciones al exterior, se instalarán sobre elementos aislantes y silent-blocks y se mantendrán a una distancia de las paredes colindantes.

Octavo.- La actividad solicitada queda dentro del ámbito de aplicación del Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, **estando sometida dicha actividad a notificación al órgano competente en materia de protección del ambiente atmosférico.**

Noveno.- La recogida de los residuos de disolventes orgánicos y pinturas provenientes de los útiles de trabajo, se hará en un contenedor de disolventes específico para tal efecto, en cumplimiento de la prohibición establecida por la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente de verter a la red de alcantarillado disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción y cantidad.



Dichos residuos peligrosos se almacenarán en recipientes o envases de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos para su posterior retirada por gestor de residuos autorizado.

Décimo.- Las obras definidas para la adecuación de la nave a la ampliación referida serán objeto de licencia de obra independiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Conclusión.- En relación con lo expuesto, **sin perjuicio de las autorizaciones que competen a otros organismos o entidades necesarias para ejercer la actividad arriba indicada**, y siempre que se respeten las condiciones del presente informe, se informa **FAVORABLEMENTE** la **“Ampliación de actividad de taller de reparación de vehículos a motor con taller de carrocería y pintura”**, con sujeción al cumplimiento todos los condicionantes derivados del proyecto y anexos presentados, del informe de la Comisión de Comprobación Ambiental, de los informes sectoriales y de las Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Reocín.

CONDICIONES DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD

- Para el comienzo de las obras deberá obtenerse la correspondiente licencia de obra.
- La actividad de **“Ampliación de actividad de taller de reparación de vehículos a motor con taller de carrocería y pintura”** objeto del presente expediente **no podrá empezar a funcionar hasta que D. Jairo Bengochea Martín no presente en este Ayuntamiento una declaración responsable, acompañada de certificación expedida por técnico colegiado competente**, que acredite la adopción de las medidas correctoras incluidas en el acuerdo de la comisión para la comprobación ambiental y en la licencia municipal de actividad, así como en todas las normativas ambientales que le sean de aplicación. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección por los servicios técnicos municipales de la adopción de las medidas y de su adecuado funcionamiento y efectividad.
- Asimismo, junto con dicha declaración responsable, deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Reocín la siguiente documentación:
 - Copia de la comunicación previa presentada en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático en referencia a la producción de residuos.
 - Copia de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de las instalaciones objeto del presente expediente.
 - Certificación emitida por un Organismo de Control Autorizado en que se justifique que la instalación respeta las Ordenanzas Medioambientales del Ayuntamiento de Reocín, BOC 18/12/2000, relativas a la Protección del Medio Ambiente contra la contaminación atmosférica, Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y Protección del Medio Ambiente contra vertidos no domésticos.
 - Gestión de residuos peligrosos por empresa autorizada.
 - Copia del alta del negocio, industria o establecimiento en el I.A.E.
- El interesado deberá presentar en el plazo de tres meses desde la puesta en marcha al órgano competente en materia de protección del ambiente atmosférico, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, el formulario de notificación según modelo establecido en el Anexo I del Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como certificado de adecuación a la normativa vigente de protección del ambiente atmosférico firmado por el Director



Técnico del Proyecto, según modelo establecido en el Anexo III, junto con las correspondientes medidas reglamentarias de cada foco realizadas por una ECAMAT.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente o con competencia sobre la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos, sometiendo este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y a superior criterio de la autoridad competente.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder **Licencia de ampliación de actividad de taller de reparación de vehículos a motor a taller de carrocería y pintura** ubicado en nave existente nº 01-97A sita en parcela catastral nº 6092719VN0969S0001QG del Bo. San Esteban de Caranceja a D. Jairo Bengochea Martín.

Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 3 de Agosto de 2022 por los Servicios Tecnicos Municipales, que han sido transcritas más arriba.

Tercero.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Transcribir el Acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las **9:45 horas del día 5 de Agosto de 2022**, de lo cual yo, el Secretario del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Visto Bueno
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

